

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 12 de Agosto de 1950

Núm. 180

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

D. Felipe Rodríguez García, Presidente de la Comunidad de Regantes de Presa de Candanedo, solicita autorización para hacer una conducción de aguas cruzando la carretera de Astorga a Pandorado, en su kilómetro 22, Hm. 5.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, único término donde radican las obras o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Julio de 1950. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

2376 Núm. 662. — 37,50 ptas.

Delegación provincial de Trabajo

Don Jesús Zaera León, Delegado de Trabajo de la provincia de León. Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 355 del año 1947, seguido contra D. Salvador Caralt Mañé, vecino de La Vid, por infracción de los artículos 7 y 28 de la Orden ministerial de 29 de Marzo de 1946, se ha dictado con fecha 4 de

Agosto de 1947, el acuerdo que copiado literalmente dice: «Que debo imponer e impongo a D. Salvador Caralt Mañé, la multa de quinientas pesetas».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Salvador Caralt Mañé, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta. — Jesús Zaera León.

Don Jesús Zaera León, Delegado de Trabajo de la provincia de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 709 del año 1948, seguido contra D. Fernando López Álvarez, vecino de La Robla, por infracción del artículo 60, apartado 2.º, del Reglamento de 13 de Julio de 1940, se ha dictado el acuerdo con fecha 7 de Diciembre de 1948, que literalmente dice: «Que debo imponer e impongo a D. Fernando López Álvarez, de La Robla, la multa de quinientas pesetas, según el art. 61 del citado Reglamento».

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Fernando López Álvarez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta. — Jesús Zaera León. 2390

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Luis Hernández Manet, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel González Moreno, vecino de La Co-

ruña, se ha presentado en esta Jefatura el día ocho del mes de Mayo, a las diez h. cuarenta y cinco m., una solicitud de permiso de investigación de hierro y otros, de trescientas cincuenta pertenencias, llamado «Rosa María», sito en término de Argañoso, Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

Hace la designación de las citadas trescientas cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la iglesia del lugar de Argañoso, del citado Ayuntamiento de Rabanal del Camino, partido judicial de Astorga, refiriendo todos los rumbos al Norte verdadero y división centesimal como sigue:

Del punto de partida a estaca 1, Norte 300 metros.

De estaca 1 a 2,	Oeste,	3.500	mts.
» » 2 a 3,	Sur,	500	»
» » 3 a 4,	Este,	7.000	»
» » 4 a 5,	Norte,	500	»
» » 5 a 1,	Oeste,	3.500	»

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.379. León, 4 de Julio de 1950. — Luis Hernández, 2322

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 746

Anula a la número 720

(Conclusión)

Asunto: Cereales y leguminosas
Objeto: Normas para la campaña de cereales y leguminosas 1950-51

Modelo núm. 4 A

Fábrica de la que desea se le suministre la harina

Nombre

Localidad

Domicilio

Ejemplar para el solicitante

Campaña 195 195

Resguardo de entrega de cereal panificable para reserva

PROVINCIA DE MUNICIPIO DE

Por D. titular del C-1, número

del Municipio de provincia de

se ha hecho entrega en este Almacén del Servicio Nacional del Trigo de kilogramos de cereal panificable como garantía de (cantidad en letra)

la reserva que se ha de solicitar por el mismo con destino a (número en letra)

personas, a razón de doscientos cincuenta kilogramos, y a (número en letra)

razón de ciento veinticinco kilogramos para consumir en (Municipio)

provincia de

Los señores que inician su condición de reservistas en la campaña 195 195, desean comenzar a usar de la reserva el día de de 195

Dicho titular ha formalizado reserva correspondiente a (en letra) para consumir en esta provincia, según se acredita por el C-1 que presenta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido este resguardo por triplicado, en , provincia de a de 195

El Jefe de Almacén,

(Sello del Almacén)

Modelo núm. 4 A bis

Fábrica de la que desea se le suministre la harina

Mombre

Localidad

Domicilio

Expediente de reserva n.º

Campaña 195 195

D. ha hecho entrega en esta Delegación de Abastecimientos del resguardo modelo núm. 4 a), expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo del municipio de provincia de que ampara la entrega de kilogramos de trigo para la reserva de personas, así como de las colecciones de cupones, serie números correspondientes a las personas que se reseñan al dorso.

. a de de 195
El Delegado de Abastecimientos.

(Sello de la Delegación)

(Diligencia a realizar por la Delegación Provincial de Abastecimientos o cuya jurisdicción pertenezca al lugar donde ha de consumirse la reserva).

Modelo núm. 4 A bis (reverso)

Nombre y apellidos	TARJETA DE ABASTECIMIENTO		COLECCIONES DE CUPONES			Cantidad a reservar Kilogramos
	SERIE	NUMERO	SERIE	NUMERO	CATEGORIA	
<i>Total</i>						

(Sello de la Delegación)

El Delegado de Abastecimientos y Transportes,

Fábrica de la que desea se le suministre la harina
Nombre
Localidad
Domicilio

Ejemplar para remitir a la Jefatura Provincial del S. N. del T.

Campaña 195 195.....

Resguardo de entrega de cereal panificable para reserva

PROVINCIA DE MUNICIPIO DE

Por D., titular del C-1, número del Municipio de provincia de se ha hecho entrega en este Almacén del Servicio Nacional del Trigo de kilogramos de cereal panificable como garantía de la reserva que se ha de solicitar por el mismo con destino a personas, a razón de doscientos cincuenta kilogramos (número en letra) a razón de ciento cincuenta kilogramos, y a razón de ciento veinticinco kilogramos para consumir en (Municipio)

Los señores .. que inician su condición de reservistas en la campaña 195.. 195..., desean comenzar a usar de la reserva el día ... de de 195..

Dicho titular ha formalizado reserva correspondiente a para consumir en esta provincia, según se acredita por el C-1 que presenta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido este resguardo por triplicado, en provincia de a de de 195..

El Jefe del Almacén.

(Sello del Almacén)

Fábrica de la que desea se le suministre la harina
Nombre
Localidad
Domicilio

Ejemplar para archivo en el almacén

Campaña 195 195

Resguardo de entrega de cereal panificable para reserva

PROVINCIA DE MUNICIPIO DE

Por D., titular del C-1, número Municipio de provincia de se ha hecho entrega en este Almacén del Servicio Nacional del Trigo de kilogramos de cereal panificable como garantía de la reserva que se ha de solicitar por el mismo con destino a personas, a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA kilogramos (número en letra) personas, a razón de CIENTO CINCUENTA kilogramos y personas a razón de CIENTO VEINTICINCO kilogramos para consumir en provincia de

Los .. que inician su condición de reservistas en la campaña 195.. 195..., desean comenzar a usar de la reserva el día ... de de 195..

Dicho titular ha formalizado reserva correspondiente a para consumir en esta provincia, según se acredita por el C-1 que presenta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido este resguardo por triplicado, en provincia de a de de 195..

El Jefe del Almacén,

(Sello del Almacén)

Modelo número 6

DELEGACION PPOVINCIAL DE ABESTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Factura de los antecedentes referidos a los expedientes de reserva de cereales panificables que a continuación se reseñan, y que con esta fecha se remite a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo a los efectos que se determinan en la Circular núm.

Table with 2 columns: Expediente núm. and Expediente núm. (repeated). Contains 25 rows of numerical entries.

Esta factura se extiende por duplicado y se refiere a expediciones. El Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes,

(Sello de la Delegación)

Comprobados, recibidos y hallados conformes los documentos a que se refiere esta factura

El Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo,

(Sello de la Jefatura)

Para devolver a los interesados... Colecciones de cupones de racionamiento diligenciadas correspondientes a los números... a ... de ... de 195...

Para archivar en la Jefatura Provin. Resguardo de entrega de Cereal Panificable. (Mod. 4 a). Relación de documentos que contiene este pliego y que se remiten con esta fecha a la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo de esta provincia:

Reserva de cereales panificables de la Campaña 195...-195...

DELEGACION PPOVINCIAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Expediente núm.

..... (apellidos) (nombre)
incluido en el C-1 núm. del municipio de
 provincia de como (productor, rentista, igualador,
 familiares, obreros fijos, etc.) ... expediente familiar núm. resuel-
 to en de de 195...
 (mes) (año)
Fecha en que comienza a hacer uso del derecho de reserva: día
 de de 195...
**Fecha en que la oficina del S. N. T. da cuenta de haber concedido
 la autorización del derecho de reserva**
 (día, mes, año)
Fecha en que causa baja
 por (motivo)

PARA LOS TITULARES DEL C-1

Reserva familiares y obreros fijos
 Reserva obreros eventuales (1).
 Expediente núm.
 Total obreros eventuales
 » fijos, equivalentes
 » familiares obreros fijos.
 Cantidad total autorizada

(1) Estos datos solamente se consignarán en la ficha de los titulares del C-1 que soliciten esta clase de reserva.

Dorso de la ficha

Tarjeta de Abastecimiento y colecciones de cupones de titular

TARJETA		FECHA		COLECCIONES DE CUPONES			
SERIE	NUMERO	DIA	MES	AÑO	SERIE	NUMERO	CATEG.

JEFATURA PROVINCIAL DEL SERVICIO
 NACIONAL DEL TRIGO DE

Factura de resguardos (Modelo núm.) recogidos por esta Jefatura del Servicio Nacional del Trigo y que corresponden a los expedientes de reserva de cereales panificables tramitados por esa Delegación, que a continuación se detallan, a cuyos titulares se les ha entregado el correspondiente vale de harina (Modelo núm. 8).

Expediente núm.	Expediente núm.	Expediente núm.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.
num.	num.	num.

Esta factura se extiende por duplicado y se refiere a expedientes.
 a a de de 195...
 El Jefe Provincial del Servicio
 Nacional del Trigo,

(Sello de la Jefatura)

Recibidos documentos a que se refiere
 esta factura y hallarlos conforme
 a de de 195...
 El Delegado Provincial de Abastecimientos
 y Transportes,
 (Sello de la Delegación)

Expediente núm.
 Campaña 195 195



El que suscribe titular de la tarjeta de Abastecimientos, serie núm: en nombre propio y en el de sus familiares, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se reseñan al dorso, con el debido respeto expone:

Que deseado acogerse a los beneficios de reserva de cereal panificable establecido por el Decreto de 28 de Abril de 1950, y habiendo adquirido con cargo al resguardo de depósito de cupo excedente expedido por el Servicio Nacional del Trigo a favor del agricultor D. provincia con residencia en (municipio) la cantidad de kilogramos de cereal panificable, conforme acredita con el resguardo que exhibe y retira, y siendo requisito previo para hacer efectivo tal derecho de reserva causar baja en el racionamiento de pan, previo corte de los cupones de dicho artículo de las Colecciones de cupones, se acompañan las relativas a las personas relacionadas, así como sus tarjetas de Abastecimientos, haciendo constar que desean comenzar el consumo de la reserva en de de 195...

Por todo lo expuesto,

Suplica a V. ... tenga a bien ordenar que, previos los trámites oportunos, se expida a favor del solicitante el vale de harina en relación con la cantidad de trigo adquirida, que consta en el vale exhibido.

Dios guarde a V. ... muchos años.
 a de de 195...

..... Sr. Delegado de Abastecimientos y Transportes de

Nombre y apellidos	Tarjeta de Abastecimiento		Colecciones de cupones		Relación de parentesco	Cantidad a reservar Kgs.
	Serie	Número	Serie	Número		

DILIGENCIA.—Se hace constar que con esta fecha se han cortados los cupones de pan de las «Colecciones de cupones de racionamiento» de las personas que figuran en la presente relación, y estampado en las cubiertas de las mismas el sello de «Comprador», teniendo derecho para su consumo a la cantidad de cereal que figura en la casilla correspondiente.

..... a de de 195...
 El Delegado de Abastecimientos

Modelo núm. 9 bis

Expediente núm.
 Campaña 195 195

D. ha presentado en esta Delegación de Abastecimientos y Transportes un resguardo que ampara la compra de kilogramos de cereal panificable, con destino a la reserva de personas, habiendo entregada las colecciones de cupones serie números correspondientes a dichas personas, a los efectos de reserva.

..... a de de 195...
 El Delegado de Abastecimientos

(Sello de la Delegación)

(Diligencia a rellenar por la Delegación Provincial de Abastecimientos)

Con posterioridad a la publicación de la presente Circular se han observado los siguientes errores que se rectifican, insertándose a la vez el anexo número 10 que fué omitido.

Art. 20. Al margen dice: «Normas para las peticiones de reserva y su concesión».

Debe decir:

«Normas para las peticiones de reserva y su concesión cuando los cereales hay de consumirse en la misma provincia en que estén enclavadas las fincas».

Art. 42. Dice: «Una vez el comprador de cereal en posesión del resguardo de compra correspondiente, a que se refiere el artículo 29. ...».

Debe decir:

«Una vez el comprador de cereal en posesión del resguardo de compra correspondiente, a que se refiere el artículo 40....».

Art. 81. Párrafo 6.º dice: «En el anexo 9 de la presente Circular....».

Debe decir:

«En el anexo 10 de la presente Circular....».

MARGENES DE MOLTURACION DE CEREALES

MODELO ANEXO NÚM. 10

PROMEDIO HORARIO DE TRABAJO		GASTOS DE ELABORACION
		Pesetas Qm.
Trabajando de 1 a 4 horas		25,00
Más de 4 horas y hasta 5		24,25
» 5 » » 6		23,50
» 6 » » 7		22,75
» 7 » » 8		22,00
» 8 » » 9		21,25
» 9 » » 10		20,50
» 10 » » 11		19,75
» 11 » » 12		19,00
» 12 » » 13		18,25
» 13 » » 14		17,50
» 14 » » 15		16,75
» 15 » » 16		16,00
» 16 » » 17		15,75
» 17 » » 18		15,50
» 18 » » 19		15,25
» 19 » » 20		15,00
» 20 » » 21		14,75
» 21 » » 22		14,50
» 22 » » 23		14,25
» 23 » » 24		14,00

Administración municipal

Ayuntamiento de Cuadros

Según participa a esta Alcaldía el Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Santibáñez, se halla depositada en su poder desde el día 10 del corriente, una yegua hallada por el Guarda Jurado de dicho pueblo, la cual tiene las señas siguientes:

Pelo cardino, alzada 1,23 m., con una C en la parte de arriba de la pata derecha.

Lo que se anuncia para que el que se considere dueño de la misma pueda hacerse cargo, previo pago de los gastos de depósito, manutención y demás que se produzcan.

Cuadros, a 14 de Julio de 1950.—
El Alcalde, Lino Alvarez.

2446 Núm. 666.—30,00 ptas.

Por D. Angel Quijada Prieto, vecino de Campo y Santibáñez, solicita de este Ayuntamiento, la cesión de una parcela de terreno sobrante de vía pública, de una superficie aproximada de ochenta metros cuadrados, sita al lado de la entrada de agujas de la estación de Santibáñez, con el fin de ser edificada.

Lo que se anuncia para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones, por quienes se consideren perjudicados con la cesión de dicho terreno, dentro del plazo de quince días hábiles, las cuales deberán presentarse por escrito ante este Ayuntamiento.

Cuadros, a 28 de Julio de 1950.—
El Alcalde, Lino Alvarez.

2592 Núm. 667.—31,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de León

Don Fernando Domínguez Berrueta y Carrafa, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, por permiso del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo (hoy en ejecución de sentencia), promovidos por el Procurador D. Eduardo García López, en nombre y representación de D. Blas Valderrey Fernández, mayor de edad, casado vecino de León, contra D. Ramón Calvo Fuertes y su esposa D.ª Dionisia Vega Lodén, de igual vecindad, sobre pago de siete mil quinientas de principal, más intereses legales y costas, y por resolución de esta fecha, dictada en los mismos, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido tasados, los bienes

muebles embargados a dichos ejecutados para responder de aludidas cantidades, los cuales son los que a continuación se relacionan:

Un mostrador de mármol y ladrillo, tasado en mil pesetas.

Tres mesas, dos de madera y una de mármol, tasadas en doscientas pesetas.

Diez sillas, tasadas en doscientas pesetas.

Varias botellas de licor a medio consumir y otras vacías, tasadas en cuarenta pesetas.

Puertas y cristalerías del establecimiento, tasadas en trescientas pesetas; y

El derecho de traspaso del establecimiento titulado «Bar Calvo», instalado en la casa núm. 31 y 33 de la calle de Serranos, de esta ciudad, con planta baja, cuyo inmueble es de la pertenencia de D. Ambrosio Gutiérrez, tasado en cinco mil pesetas.

Para el remate se ha señalado el día cinco del próximo mes de Septiembre, y hora de las once y media, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia — nuevo Palacio de Justicia — y se previene a los licitadores: que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que el remate ha de hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.—
Fernando Domínguez Berrueta.—
El Secretario, Valentín Fernández.

2684 Núm. 665.—103,50 ptas.

Don Fernando Domínguez Berrueta Carrafa, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido, por permiso del propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de «Zanita Hermanos, S. S.» de este domicilio, representada por el Procurador D. José Sánchez, contra D. José Sánchez Duán, vecino también de esta localidad, sobre pago de 1.561,65 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, para asegurar las responsabilidades aludidas se embargaron como de la pertenencia del demandado los siguientes bienes que, en providencia de hoy, he acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que respectivamente han sido pericialmente valorados:

1. Una lámpara de cristal y latón dorado, de 6 brazos. Tasada en mil novecientas pesetas.

2. Otra lámpara de cristal y la-

tón dorado, con 5 brazos, tasada en mil quinientas pesetas.

3. Otra lámpara de cristal solamente, con 5 brazos, tasada en ochocientas pesetas.

Importan los bienes que se subastan pesetas 4.200.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado (Nuevo Palacio de Justicia), el día treinta del corriente Agosto, a las 12,45 horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—
Fernando Domínguez.—
El Secretario, Valentín Fernández.

2689 Núm. 664.—79,50 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye con el número 81 de 1950, por tenencia ilícita de arma corta de fuego y útiles para el robo, acordó sea citada la inculpada Consuelo Gomez Rodríguez, de 34 años de edad, casada, jergonera, ambulante, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oída, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de citación a expresada inculpada, la expido en La Bañeza a 4 de Agosto de 1950.—El Secretario, (ilegible). 2644

Requisitoria

Vega Rodríguez (Silvino), de 42 años de edad, casado, industrial, vecino de León, cuyo actual domicilio o paradero, así como sus demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción especial de Abastecimientos, sito en Madrid y su calle del General Castaños número 1, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento recibiendo declaración indagatoria y practicar con el mismo otras diligencias, constituyéndose en prisión que le ha sido decretada en sumario seguido con el número 86 del año 1949, por delito de falsedad, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Madrid, 19 de Julio de 1950.—
El Secretario, (ilegible).—V.º B.º El Juez especial, (ilegible). 2581

Imp. de la Diputación provincial